EL MUNDO, SAN JUAN, P. R., JUEVES 6 DE DICIEMBRE DE 1951

Declaran Desierta Vista Pública Sobre Proyecto Rama Legislativa

La ausencia total de personas interesadas en declarar impidió la celebración de la vista pública final de la Comisión de la Rama Legislativa de la Convención Constituyente, señalada para ayer a las 9 de la mañana en el salón de audiencias del Capitolio Insulr.

Luego de esperar durante dos horas y media, de 9 a 11:30 A. M., el Presidente de la Comisión, licenciado Luis A. Negrón López, declaró desierta la vista y comenzó una sesión ejecutiva del organismo.

Se cree que nadie mostró interés en declarar sobre el largo anteproyecto de articulado legislativo, de nueva página tipo legal a doble espacio, preparado por la Comisión, debido a que en el mismo falta la importante y controversial cláusula de la división electoral para la composición legislativa.

No Hubo un Solo Asistente a la Audiencia Ayer; Anteproyecto Dispone Creación Plaza de Contralor

Dicho anteproyecto contiene numerosos cambios en relación con el anteproyecto original de la misma Comisión sometido a vista pública en una ocasión anterior.

Su primera sección establece que "el poder legislativo residirá en el pueblo de Puerto Rico y se ejercerá dentro de los términos del convenio acordado entre el Congreso de los Estados Unidos y el pueblo de Puerto Rico, sin más limitaciones que las establecidas en esta constitución."

PLAZA DE CONTRALOR

En su última sección, la décimonovena, dispone la creación del cargo de Contralor, que sustituiría la actual plaza de Auditor de Puerto Rico. El Contralor, según la medida, sería un funcionario responsable a la Asamblea Legislativa.

Su nombramiento lo haría el Gobernador por un término de diez años, con la aprobación del Senado y la Cámara de Representates, por mayoría de los miembros que compongan cada una de dichas cámaras.

El sueldo de tal funcionario no podría ser alterado durante su incumbencia y sus funciones post-audit consistirían en la fiscalización de todas las cuentas y todos los desembolsos del Gobierno Insular, de sus instrumentalidades y de los municipios, "para determinar si se han hecho de acuerdo con la Ley."

INFORMES ESPECIALES

Rendiría informes anuales y todos aquellos otros informes especiales que le fueran requeridos por la Asamblea Legislativa y por el Gobernador.

En el desempeño de sus deberes, el Contralor estaría autorizado para citar testigos y tomar juramentos y declaraciones, y en cumplimiento de estas disposiciones, podría extender citaciones bajo apercibimiento de desacato, y obligar la comparecencia de testigos; y podría además obligar a los testigos a presentar libros, cartas, documentos, expedientes, y todos los demás documentos y materiales que se considerasen esenciales para un completo conocimiento del asunto objeto de investigación.

El Contralor podría ser separado de su cargo mediante residenciamiento.